



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 21 de enero del 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 281-2021-D/HV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 281-2021-D/HV de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el reconocimiento de deuda a favor de don Pablo Fernando Cuya Ramos, identificado con DNI. Nº 06569933, por la suma de S/3,255.98 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco y 98/100 Soles);

Que, de la revisión de la Resolución Directoral Nº 281-2021-D/HV, se advierte que en sus considerandos 7, 8, 20 y 23, se consignó (...) durante el periodo de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, ello por error material incurrido en el tipeo, debiendo decir: durante el periodo de enero a diciembre del 2020;

Que, respecto a la rectificación de error material, el numeral 212.1 del artículo 212º de la Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**;

Que, asimismo, el jurista Morón Urbina en su libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para los errores materiales para ser rectificadas deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin la necesidad de mayores razonamientos, en segundo lugar, el error debe ser tal, que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis;

Que, del análisis del expediente se advierte claramente que nos encontramos ante un error material susceptible de rectificación; el mismo que no afecta lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución Directoral Nº 281-2021-D/HV. Por lo que, es procedente emitir el acto autoritativo que formalice la rectificación del error material incurrido, con las mismas formalidades del primigenio, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley citada;

Con la visación del Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial Nº 596-2004/MINSA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material incurrido en los considerandos 7, 8, 20 y 23 de la Resolución Directoral N° 281-2021-D/HV, de fecha 30 de diciembre del 2021, en los siguientes términos:

DICE:

"(...), durante el periodo de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020..."

DEBE DECIR:

"(...), durante el periodo de enero a diciembre del 2020..."

ARTÍCULO 2º.- MANTENER, vigente la Directoral N° 281-2021-D/HV de fecha 30 de diciembre del 2021, en sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL VITARTE
Cynthia Norris
M.C. CYNTHIA EDITH NORRIS MEDINA
CMP 35131 - RNE 20251
DIRECTORA (e) DEL HOSPITAL VITARTE

Distribución:

- () Dirección.
- () Unidad de Administración.
- () Área de Logística.
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- () Área de Asesoría Legal.
- () Interesados.
- () Archivo.

